



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

José Rafael Arrebola Sanz, Secretario del Ayuntamiento de Burjassot

CERTIFICO:

Que el **Pleno** de esta Corporación, en sesión ORDINARIA celebrada el día **27 de octubre de 2015** adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que transcrito en extracto dice:

GOBERNACION - SOLICITUD QUE FORMULA MARIA GARCÍA MUÑOZ DE AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD CON PUESTO DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN COMO PROFESORA ASOCIADA POR LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA. Expediente: 000199/2015-01.02.23

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Visto el escrito de María GARCIA MUÑOZ recibido en este Ayuntamiento el 28 de septiembre de 2015 y registrado con el número 16721, en el que solicita la compatibilidad para poder ejercer su labor como Trabajadora Social en este Ayuntamiento con el de profesora asociada en la Universidad de Valencia con un contrato de régimen asociado 3+3.

Visto que María GARCIA MUÑOZ tiene un contrato laboral temporal a tiempo completo como Trabajadora Social temporal suscrito el 1 de julio de 2015 y hasta finales de diciembre. No tiene reconocido ningún tipo de compatibilidad ni para la actividad pública ni para la privada. El puesto que ocupa no tiene asignado ningún complemento o factor específico de incompatibilidad o de dedicación exclusiva.

Visto que la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en la disposición final tercera modifica el artículo 16.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, estableciendo que no podrá autorizarse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo.

Visto que según la disposición final cuarta del EBEP esta modificación producirá efectos en cada Administración Pública a partir de la entrada en vigor del Capítulo III del Título III (derechos retributivos) con la aprobación de las Leyes de Función Pública de las Administraciones Públicas que se dicten en desarrollo de este Estatuto. Hasta que se hagan efectivos esos supuestos la autorización o denegación de compatibilidades continuara rigiéndose por la actual normativa. **Hasta la fecha no se ha desarrollado esta normativa.**

Visto que la Ley 10/2010 de 9 de julio de la Generalitat de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana en el artículo 92.1 estipula que la aplicación del régimen de incompatibilidades se ajustará a la legislación básica estatal en esta materia y a la normativa autonómica de desarrollo. **Hasta la fecha no se ha desarrollado esta normativa.**

Visto que la cuestión de las incompatibilidades para desempeñar un puesto en el sector público del personal al servicio de las Administraciones Públicas viene regulada en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, donde señala:

- a) en el artículo 1.3 que el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia

- b) art.2.1.c) que será de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes
- c) art. 3.1 para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos
- d) art 4.1 podrá autorizarse la compatibilidad para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor Universitario Asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada
- e) art. 14 que el ejercicio de actividades profesionales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad, atribuido, en el caso de los Ayuntamientos, a la competencia del Pleno.

Visto que el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril sobre incompatibilidades el personal en su artículo 14 establece que cuando se refieren a puestos de trabajo con jornada a tiempo parcial, se ha de entender por tal aquella que no supere las treinta horas semanales.

Visto que en el escrito presentado la interesada manifiesta que realizará su trabajo como Profesora Asociada con una jornada de 3 + 3 horas semanales, y que no existe incompatibilidad horaria con su trabajo en el Ayuntamiento.

Y visto el informe de la Técnico de Recursos Humanos de fecha 6 de octubre de 2015.

Este Concejal, eleva al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, la siguiente propuesta de **ACUERDO**::

Primero.- AUTORIZAR, siempre que **justifique documentalmente** que su dedicación como Profesora Universitaria Asociada no supera las 30 horas semanales y tiene una duración determinada, la compatibilidad solicitada por la trabajadora **María GARCIA MUÑOZ**, notificándole que el horario no puede coincidir con el horario de desempeño de sus funciones en el Ayuntamiento.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

Sin intervenciones, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Gobernación de 22 de octubre de 2015.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde en Burjassot, a 2 de noviembre de 2015.



AJUNTAMENT DE BURJASSOT



Codi identificació document:
Código identificación documento:



10253412044526765330

Aquest document s'ha signat per mitjans electrònics.
Pot comprovar la seua autenticitat en: www.burjassot.es

*Este documento ha sido firmado por medios electrónicos.
Puede comprobar su autenticidad en: www.burjassot.es*



Ajuntament
de Burjassot